



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 20 de junio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 47/2014. (2014ED0212)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

D.ª M.ª Rosario Pérez-Carrasco Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Badajoz, ha pronunciado,

En nombre de SM El Rey, la siguiente,

SENTENCIA N.º 79/14

En Badajoz, a 19 de junio de 2014.

Vistos por mí, M.ª Rosario Pérez-Carrasco Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 5 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 47 del año 2014, a instancias de BBVA, SA, representada por el Procurador D. José Sánchez-Moro Viu, y defendida por el Letrado D. José Damian Sánchez Martín, contra D. Nicasio Ángel Santos Gálvez y D.ª Servanda Ponce García, ambos en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Sánchez-Moro Viu, en nombre y representación de BBVA, SA, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de cantidad de veinte mil cuatrocientos veintinueve euros con seis céntimos de euro (20.421,06 euros) de capital pendiente, e intereses de demora al día 5-3-13, más los intereses contractualmente pactados hasta su completo pago.

Todo ello con imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, por escrito y con los requisitos prevenidos en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito, exigido por la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por la LO 1/2009, no esté constituido.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe, en Badajoz.



Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Nicasio Ángel Santos Gálvez y Dña. Servanda Ponce García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veinte de junio de dos mil catorce.

El Secretario Judicial

